

Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta del Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla, ha resuelto:

En el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, Componente 14** «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», **Inversión 1** «Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad» y **Submedida 2** «Planes de Sostenibilidad Turística en Destino», se incluye el **Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destinos de Castilla y León 2023-2026**, cuya distribución presupuestaria fue aprobada por Resolución de 27 de junio de 2023 de la Secretaría de Estado de Turismo.

En aplicación de este programa, **la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Castilla y León** concedió al Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla una subvención directa, mediante **Orden de 11 de abril de 2024 (BDNS 753885)**, para la ejecución del proyecto «**Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla**», dentro del cual se incluye la actuación objeto de este contrato.

El objetivo de estas ayudas es implementar las actuaciones contenidas en el Plan en su triple vertiente medioambiental, socioeconómica y territorial beneficiando así al destino turístico.

Atendiendo a estos objetivos y dentro de la ejecución de este Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Canal de Castilla, el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla pretende ejecutar este proyecto, incluido en el eje programático 2 “Mejora de la eficiencia energética” e identificado con etiqueta climática 026bis, mediante la ejecución de la obra : **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO LA PANERA Nº2 SITO EN LA DÁRSENA DEL CANAL DE CASTILLA EN MEDINA DE RIOSECO”**

El objetivo de la actuación es la mejora de la eficiencia energética del edificio sustituyendo la iluminación. Del mismo modo, aprovechando el cambio de dicha iluminación, se procederá a un análisis de la iluminación definitiva, en aras de un mejor embellecimiento de las propias paneras, cuya estructura edificatoria y arquitectónica es de gran calidad. Estas actuaciones pretenden mejorar la eficiencia energética del patrimonio del Canal de Castilla, resaltar su valor patrimonial y mejorar el efecto escénico.

Visto el informe-propuesta del Gerente, proponente de la contratación, y las ofertas presentadas para la contratación de las prestaciones objeto del contrato.

Habiéndose comprobado que el objeto del contrato no se está alterando para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, así como que el contratista no ha suscrito en el presente ejercicio más contratos menores cuyas prestaciones sean cualitativamente iguales o formen una unidad con este y que individual o conjuntamente superen la cifra que establece la normativa vigente para este tipo de contratos.

Vistos los artículos 36.1, 118 y 138.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP),

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, **RESUELVO:**



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



01 04

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN TURÍSTICA DEL CANAL DE CASTILLA

DIPUTACION DE PALENCIA | CALLE BURGOS, 1 | 34001 PALENCIA | Sede Electrónica <https://gestionturistica.canaldecastilla.sedelectronica.es>



PRIMERO: Aprobar el gasto y contratar con **VACOVA MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN S.L., con NIF B47772116**, la ejecución de la obra **“MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EDIFICIO LA PANERA Nº2 SITO EN LA DÁRSENA DEL CANAL DE CASTILLA EN MEDINA DE RIOSECO”** incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NextgenerationEU”.

SEGUNDO: El precio a abonar por el Consorcio por las prestaciones contratadas ascenderá a TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE euros con OCHENTA Y DOS céntimos (**34.807,82 €** (IVA incluido)), que serán abonados en las condiciones que se indican en el apartado siguiente. En consecuencia, se autoriza y dispone gasto por dicho importe a favor del contratista adjudicatario con cargo a la aplicación presupuestaria **5350.43201.65006.114**.

TERCERO: La ejecución del contrato deberá realizarse con las condiciones generales siguientes:

1. Tratándose de un contrato incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, será de aplicación a este toda la normativa relativa al mismo, siendo obligatorio en particular:
 - a) Etiqueta climática: La actuación tiene como objetivo la etiqueta climática 026bis (Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética según el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241).
 - b) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente (principio de no significant harm - DNSH) conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, y en particular en las condiciones establecidas en el apartado 8 del Componente 14 del MRR y en las condiciones específicas identificadas en la autoevaluación de DNSH para esta obra.
 - c) Obligación de inclusión de logos correspondientes al PSTD del PRTR y la referencia al «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» en los documentos generados para la ejecución del contrato.
 - d) Cualquier otra consideración que se traslade desde el Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla derivada de los principios transversales del MRR.
2. Plazo de duración/ejecución del contrato: **VEINTIOCHO (28) días** desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.
3. Plazos de facturación/pago del precio: mensual, mediante certificación de obra/factura. Las facturas deberán incluir en el concepto el texto “incluida en el Plan



de Recuperación Transformación y Resiliencia, Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El Consorcio para la Gestión Turística del Canal de Castilla dispondrá de un plazo máximo de TREINTA DIAS para verificar la conformidad de los bienes o los servicios prestados con lo establecido en el contrato, comprobar la regularidad de la factura emitida y acordar el reconocimiento de la obligación previa la fiscalización por la Intervención.

4. La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes, contado desde la comunicación de la resolución de adjudicación. Con carácter previo a la comprobación del replanteo el adjudicatario deberá presentar a la Administración contratante por triplicado ejemplar, el plan de seguridad y salud, que deberá ser aprobado por la misma antes del comienzo de la ejecución de la obra.

La dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra será realizada por la empresa VERTICE 21 INGENIERIA, S.L, con NIF B47714506 , adjudicataria del correspondiente contrato de servicios.

5. Penalizaciones e indemnizaciones en caso de cumplimiento defectuoso o retrasos en la ejecución: entre el 5% y el 10% en función de la gravedad y la reincidencia en el incumplimiento, penalización que es independiente de la posible indemnización por daños y perjuicios que el incumplimiento haya podido causar al Consorcio o a los usuarios finales del objeto del contrato. Las multas coercitivas se impondrán mediante un procedimiento sumario con un plazo de audiencia al contratista de tres días naturales. El importe de las mismas se detraerá de la facturación pendiente, de la garantía definitiva que en su caso se haya exigido, o se reclamará por el procedimiento recaudatorio de apremio como ingreso de derecho público.
6. Plazo y condiciones de garantía: Un año, desde la firma del acta de recepción de la obra.
7. Tratándose de un contrato incluido en el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - NEXTGENERATIONEU**, el contratista estará obligado a facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato. Igualmente, deberá cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como las obligaciones derivadas la aplicación del principio de no causar un daño significativo al medio ambiente. Asimismo, en el caso de que le sea requerida, deberá facilitar información específica para verificar que no se incurre en supuesto de doble financiación por parte de los perceptores finales de los fondos y cumplir cualesquiera otra de las obligaciones previstas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre,



por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Será de aplicación a este contrato toda la normativa relativa al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU, así como** el Plan de Medidas Antifraude de la Diputación de Palencia aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia en sesión de fecha 25 de mayo de 2023 (versión modificada), al que el Consorcio para la Gestión Turística del Canal se encuentra adherido en virtud de Resolución 2024-0010 de 29/04/2024, de la Presidenta.

Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral alguna con el Consorcio para la Gestión Turística del Canal. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador, sin que el personal provincial dé instrucciones directas a este personal. El contratista designará un representante único que será el interlocutor entre éste y sus trabajadores y el Consorcio.

CUARTO: El presente acuerdo sustituye a la formalización del contrato, que no es necesaria en función de lo establecido en el artículo 153.2 de la LCSP.

QUINTO: Designar a **D. FERNANDO MÍNGUEZ HERNÁNDEZ, como Director Técnico de la obra, y a D. JERÓNIMO ALONSO MARTÍN, como Coordinador en materia de Seguridad y Salud**, en cuanto profesionales escogidos por la empresa **VERTICE 21 INGENIERIA, S.L.**, con NIF B47714506, adjudicataria del correspondiente contrato de servicios.

Con carácter previo a la comprobación del replanteo el adjudicatario deberá presentar a la Administración contratante UN ejemplar del plan de seguridad y salud en formato digital (el formato tiene que ser un archivo único, en PDF, incluyendo planos, fichas, etc. necesarios, que se nombrará con el número de la obra y población/municipio), que deberá ser aprobado por la misma antes del comienzo de la ejecución de la obra.

En todo lo no establecido en el presente acuerdo, la ejecución de este contrato se regulará por lo establecido en la LCSP para los contratos de Servicios.

